



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro

AUTO SUSTANCIACIÓN 297
RADICADO 05360-40-03-002-2022-00366-01

CONSIDERACIONES

Por reparto del 19 de octubre de 2023 el Centro de Servicios Administrativos de Itagüí correspondió el conocimiento de la apelación de la sentencia de 26 de septiembre de 2023 proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí.

Dispone el artículo 121 C.G.P. que el plazo para resolver la segunda instancia no podrá ser superior a 6 meses, contados a partir de la recepción del expediente «*en la secretaría del juzgado*», so pena de la pérdida automática de competencia.

La Sala de Casación Civil y Agraria de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC 12660 de 18 de septiembre de 2019, indicó que:

«el término mencionado no corre de forma puramente objetiva, sino que -por su naturaleza subjetiva- ha de consultar realidades del proceso como el cambio en la titularidad de un despacho vacante-.

Conforme con ello, dado el cariz personal del referido lapso legal, cuando un funcionario toma posesión como juez o magistrado de un despacho judicial vacante, por vía general habrá de reiniciarse el cómputo del término de duración razonable del juicio señalado en el ordenamiento procesal, en tanto resulta desproporcionado mantener el curso del que venía surtiéndose previamente -y sin posibilidad de intervención de su parte-, máxime cuando su incumplimiento es necesariamente tomado en cuenta como factor de evaluación de su gestión».

RADICADO N° 05360-40-03-002-2022-00366-01

De acuerdo con lo anterior, como el titular del juzgado tomó posesión del cargo el 13 de febrero de 2024, el término subjetivo de los seis (6) meses que trata la norma citada, se reinició desde aquella fecha, inclusive.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO NARANJO ÚSUGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA el presente auto se notifica por el estado electrónico 10 fijado en la página web de la rama judicial el 28 de febrero de 2024, a las 8:00. a.m.
--

Firmado Por:
Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6790a23d60c86324d49eed7b72b8039447d258c3442f28b00950c2631f29d64**

Documento generado en 26/02/2024 10:52:40 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>